

Just. Sud.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Delegación Provincial

Málaga

| | | |
|-----------------------|--|--------------------|
| S A I D A | JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE | |
| | 22 DIC. 2010 | |
| | Registro General | 13877 ⁵ |

Fecha: 14 de DICIEMBRE de 2010

Ref.: SPA/DR/ACG/RMF

Asunto: Inscripción Pequeño Productor

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE MALAGA, S.A. (EMASA)
PLAZA GRAL. TORRIJOS, 2; EDIF. HOSP. NOBLE
29016 MALAGA

En relación con la solicitud formulada por la empresa EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE MALAGA, S.A., para producir Residuos Peligrosos y para la Inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de su centro EDAR PEÑON DEL CUERVO sito en CAMINO DE JARAZMIN, S/N en MALAGA, sobre la base del RD 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos Peligrosos, Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

Se le comunica:

1) Considerando que la cantidad de residuos peligrosos que declara producir a lo largo de un año es inferior a la del límite establecido en el artículo 22 del RD 833/88, se procede a inscribir su actividad, el día 14 del DICIEMBRE de 2010 en el **Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de Andalucía** con el N° **295802**

2) Deberá cumplir las obligaciones impuestas en el Capítulo II, del citado Real Decreto 833/88, relativas al envasado, etiquetado, registro y, muy especialmente, el almacenamiento y gestión posterior de los residuos generados por su actividad, mediante su entrega a un Gestor Autorizado de Residuos Peligrosos. Los residuos que declara producir, son:

| C.E.R. | DESCRIPCIÓN |
|--------|---|
| 130205 | Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes |
| 150110 | Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas |
| 150202 | Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas |
| 200113 | Disolventes |

3) El almacenamiento de los residuos peligrosos se podrá efectuar durante un periodo máximo de 6 meses.

4) Deberá comunicar a esta Delegación Provincial cualquier incidencia en relación a cambio de ubicación, cambio de titular, cese de la actividad, apertura de nuevos centros, características de los mismos, producción de residuos peligrosos, etc. En este sentido se recuerda que el Art. 44.1 del Real Decreto 833/33 obliga a los productores y gestores de residuos peligrosos a prestar toda la colaboración a las autoridades a fin de recoger cualquier información necesaria para el cumplimiento de su misión.

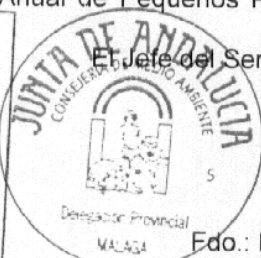
5) Se adjuntan los siguientes libros de registro de residuos peligrosos:

- Libro de Residuos Peligrosos (Azul) nº P-29- 5802-1
- Libro de Aceites Usados (Verde) nº P-29- 5802-2

En estos libros deberá anotar cada una de las entregas efectuadas al gestor autorizado para la recogida de dichos residuos.

Recibidos el libro o los libros de registro deberá firmar la primera hoja de cada uno de ellos, en "Recibí por la Empresa" y remitir la segunda hoja, que es copia de la primera a esta Delegación Provincial (dirección al pie de este escrito) para concluir con su diligencia.

6) Igualmente le informo que deberán presentar en esta Delegación antes del 1 de marzo de cada año, la Información Anual de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos correspondiente al año anterior.



El Jefe del Servicio de Protección Ambiental

Edo.: Manuel Oñate Parejo
Mauricio Moro, n.º 2 - 3.º. 29006 Málaga
Teléf. 95 104 00 58. Fax 95 104 01 08

